

SIN ESPECIES

MESA DE PARTES UNICAS
JUZGADO PENAL DE LIMA
09 FEB 2001
RECIBIDO

Denuncia N° 94-2000

Señor Juez:

SEÑOR JUEFE ALEX DÍAZ PEREZ, Fiscal de la Décima Séptima Fiscalía Provincial penal de Lima, señalando domicilio legal en la Av. Abancay cuadra 5 s/n – Oficina N° 635- Lima, a Ud. digo:

Que, de conformidad con el Art. 159° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 11° del Decreto Legislativo N° 652° y en mérito de la Denuncia Verbal y las Denuncias de Parte y demás actuados, formulo denuncia penal contra VITALI FRANCO VARON, DAVID LEVY PEZO, JACK LEVY CALVO ó JACQUES LEVY CALVO, HERBERT HERSCHKOWICZ GROSMAN, JOSE PORLEDOMINSKY GABEL, FRANKLIN ALARCO SEMINARIO, LAZARUS FRANCO SARFATY, JOSE ARMANDO HOPKINS LARREA, LEVY CALVO, SASSONE FRANCO SARFATY, SONIA ROMERO GARCIA, MARIA DEL CARMEN EGUREN EGUREN, CILIA LEVY CHLIMPER y MANUEL CUSTODIO POEMAPE por delito Contra el Patrimonio – Apropiación Ilícita y Estafa en agravio de Rosa Gun Fishman, Yetti Niego Singer, Eduardo De Las Casas Gonzales, Lucy Varón Gabai, Marcos Caplansky Jaitin, Dina Kuperstein Vda. de Prutsky, Sonia Kuperstein de Vexelman, Sara Pach Honigman y Clara Fleischmann Fhurman de Batievky, delitos previstos en los Arts. 190° y 196° del Código Penal.

Se imputa a los denunciados que, aprovechando de la confianza que tenían con los agraviados -ya que pertenecen a la comunidad judía- éstos lograron convencerlos para que retirasen el monto de sus ahorros que tenían depositados en diversos Bancos de País y Extranjero, lo que fueron ingresados con Cheques de Gerencia al Banco Nuevo Mundo, del cual los denunciados son Directores, para luego hacer que los agraviados firmasen sendas cartas de instrucción para que por intermedio de otros Bancos del Extranjero se colocara dichos depósitos a nombre de BANCO NUEVO MUNDO/NUEVO MUNDO HOLDING S. A., ésta última con sede en Panamá, y titular del 99.9 % de las acciones del primero, según es de verse del Informe N° ASIF "A"-009-OT-2001 emitido por la Superintendencia de Banca y Seguros que obra en autos, asegurándoles que se les pagaría casi el doble de su porcentaje de utilidades que habían estado recibiendo con

anterioridad; además que los agraviados tendrían la seguridad y garantía del capital e infraestructura del Banco Nuevo Mundo. Sin embargo, y como consecuencia del proceso de intervención en que entro éste Banco, los agraviados tomaron conocimiento que sus depósitos no estaban respaldados por esta entidad Financiera, habiendo resultado infructuosos sus reclamos para lograr la recuperación de sus depósitos, tanto por Nuevo Mundo Holding S. A. de Panamá como por parte de los denunciados; habiéndose éstos apropiado de las diversas sumas de dinero que le fuera entregado en calidad de administración; procurándose un provecho económico ilícito para el cual han utilizado diversas maniobras engañosas en perjuicio de los agraviados a quienes han mantenido en error con el cuento de las ventajosas utilidades y las seguridades que le dieron como Directores del Banco Nuevo Mundo; hecho ilícito que ameritan una exhaustiva investigación por parte del Organismo Jurisdiccional.

ALEX DIAZ PEREZ
PROVINCIAL TITULAR
-Sección de Asesoría Provincial
de la Real Audiencia

En calidad de prueba Ofrezco: Las Denuncias de Parte y Denunciados en fs.

De conformidad con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 052°, solicito que se actúen las siguientes diligencias:

- 1.- Que los denunciados rindan sus declaraciones instructivas.
- 2.- Que los agraviados presten sus declaraciones preventivas.
- 3.- Que se oficie a los Registros Públicos de Panamá solicitando remita la Ficha de Inscripción de Nuevo Mundo Holding S. A.
- 4.- Que se levante el Secreto Bancario de las Cuentas Corrientes que tengan los denunciados.
- 5.- Que se solicite el Informe Técnico a la Superintendencia de Banca y Seguros a efectos de establecer el delito Financiero del Banco Nuevo Mundo/Nuevo Mundo Holding S. A.
- 6.- Que se solicite el Movimiento Migratorio de los denunciados.
- 7.- Que se oficie a la Dirección de Migraciones solicitando se impida la salida del país de los denunciados.
- 8.- Que se recaben los Certificados de Antecedentes Penales y Judiciales de los denunciados.

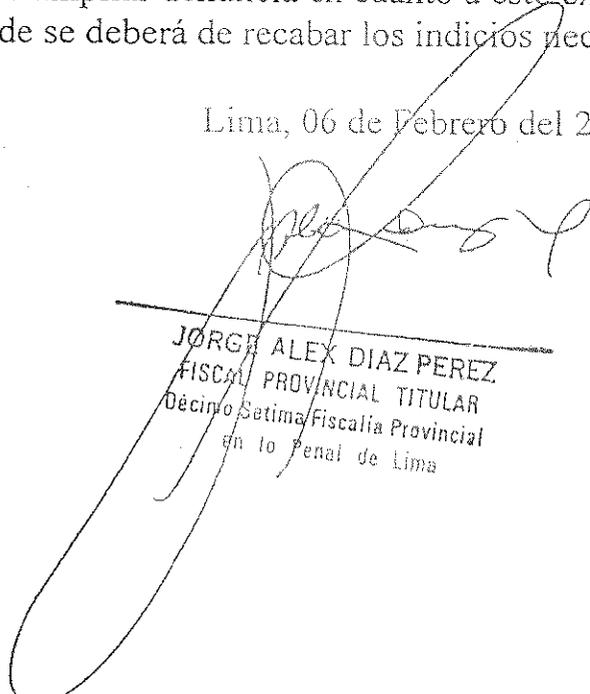
Por tanto:

Solicito a Ud. Señor Juez, admitir la presente denuncia y tramitarla de acuerdo a su naturaleza.

OTROSI DIGO: Solicito se trabé embargo sobre los bienes de los denunciados acorde al monto de lo estafado a fin de garantizar su devolución y reparación civil.

OTROSI DIGO: Que estando al hecho denunciado del delito Contra el Orden Monetario y Financiero –Institución Financiera Ilegal-; esta Fiscalía se reserva el derecho de ampliar denuncia en cuanto a este extremo, previa investigación judicial donde se deberá de recabar los indicios necesarios.

Lima, 06 de Febrero del 2001.



JORGE ALEX DIAZ PEREZ
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
Décimo Setima Fiscalía Provincial
en lo Penal de Lima

w.